Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

R E F . : DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN Y DECLARA DESIERTOS LOS CÓDIGOS QUE INDICA DEL DÉCIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO DE ADOLESCENCIA, MODELO RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR, Y PROGRAMAS PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE COMPLEMENTARIOS PARA RESIDENCIA DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01212/2026

SANTIAGO, martes, 27 de octubre de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 o aquella que se dicte cada año, según corresponda; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que “Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023” o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; lo establecido en el artículo 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta RA N°215067/63/2025, que nombra en el cargo de alta dirección pública a don Gherman Welsch Chahuán, en calidad de titular, en el cargo de Jefe de División de la planta de directivos de esta repartición;en el dictamen N° E151592, de 2025, de la Contraloría General de la República; en las resoluciones exentas N°s. 784, 981 y 1040, todas de 2026, de esta Dirección Nacional; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por las resoluciones N°s. 8, de 2025, 3 y 14, ambas de 2026, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida

como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, de acuerdo a lo anterior, a través de la resolución exenta N°784, de 10 de julio de 2026, este Servicio autorizó el llamado al Décimo Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y programas preparación para la vida independiente complementarios para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl ese mismo día.

6 ° Que, las propuestas declaradas admisibles fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional por las Comisiones Evaluadoras Regionales constituidas por cada código, las que, aplicaron la pauta de evaluación conforme a las bases de licitación de los modelos de intervención licitados.

7° Que, las Comisiones de Evaluación constituidas en la Región Metropolitana, propusieron a la autoridad adjudicar las propuestas presentadas para cada uno de los códigos licitados en dicha región que obtuvieron los mayores puntajes de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

8° Que, de acuerdo a lo anterior, este Servicio procedió a dictar la resolución exenta N°1040, de 09 de septiembre de 2026, que resolvió el Décimo Concurso Público de proyectos en la región Metropolitana, mediante la cual, se adjudicó, entre otros, los códigos 2517 y 2580, a la Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE, por cuanto, fue la única propuesta presentada para dichos códigos obteniendo un puntaje de evaluación correspondiente a “3,672” y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

9° Que, el párrafo final del N°27 “Suscripción del convenio” de las bases que rigieron la presente convocatoria señala que *“Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio dentro del plazo establecido en el calendario de la licitación, o no hubiere acreditado el cumplimiento de lo exigido en el numeral 22 de las presentes bases, dentro del plazo indicado en el calendario de la licitación, o le afectare la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302, o no acreditare la obligación de rendir cuentas anteriores, o no cumpliere íntegramente con las obligaciones de la ley N°19.862, o no diere cumplimiento a las actuaciones establecidas para la firma de los convenios, dentro de los plazos previstos en el calendario de la licitación, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “comisión evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los numerales 22 y 26 precedentes debiendo adjuntar los antecedentes que ahí se detallan.”*

10° Que, de acuerdo a lo anterior, mediante el Memorándum N°525, de 6 de octubre de 2026, la Jefa de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional (S), de la Dirección Regional Metropolitana informa que *“(…) respecto de los proyectos correspondientes a los códigos* ***2517 y 2580,*** *adjudicados en el marco del* ***10° Concurso de Cuidado Alternativo*** *al colaborador acreditado* ***Fundación Estudio para un Hermano Educere,*** *no*

se recepcionó la documentación requerida dentro de los plazos establecidos en las Bases Administrativas de la licitación.

Al respecto, el párrafo tercero del numeral 27 de las Bases Administrativas establece expresamente que: (…).

En este contexto, cabe señalar que el 01 de octubre de 2026 venció el plazo establecido en el calendario de la licitación para la presentación de la documentación solicitada, la cual debía ser remitida a través del correo electrónico expresamente definido en las Bases Administrativas.

Sin embargo, ***a la fecha no se ha recepcionado comunicación ni documentación asociada a los códigos 2517 y 2580 por parte del adjudicatario,*** *constatándose, por tanto, el incumplimiento del plazo establecido para estos efectos.*

En virtud de lo anterior, se informa dicha situación para su conocimiento y para efectos de evaluar las acciones administrativas que correspondan, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas de la licitación.".

1 1 ° Que, el incumplimiento del colaborador acreditado adjudicatario Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE, respecto de la entrega oportuna de los antecedentes exigidos para la suscripción de los respectivos convenios, constituye una causal expresamente prevista en las bases del concurso para entender que éste se desiste de la ejecución de los proyectos adjudicados, habilitando al Servicio para adoptar las medidas administrativas correspondientes conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

12° Que, de conformidad a lo dispuesto en el N°5 "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación", N°22 "Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador seleccionado y del/la Director/a Regional y el párrafo final del artículo 27 "Suscripción del convenio", de las bases de licitación que rigieron el Décimo Concurso Público de proyectos y lo informado en el Memorándum N°525, de 6 de octubre de 2026, la Jefa de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional (S), de la Dirección Regional Metropolitana, procede dejar sin efecto la adjudicación de los códigos 2517 y 2580 al colaborador acreditado Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE, por no haber acreditado el cumplimiento de lo exigido en el numeral 22 de las bases dentro del plazo indicado en el calendario de la licitación. Asimismo, corresponde declarar desiertos dichos códigos al no existir otras propuestas presentadas para éstos.

RESUELVO:

1° DÉJESE SIN EFECTO la adjudicación de los códigos que se indican, relativos al Décimo Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y programas preparación para la vida independiente complementarios para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobado a través de la resolución exenta N°784, de 10 de julio de 2026, de esta Dirección Nacional:

Región	Código	Línea de acción	Modalidad	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje final
Metropolitana	2517	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	3,672
Metropolitana	2517	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	3,672
Metropolitana	2517	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	3,672
Metropolitana	2580	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	3,672

Metropolitana	2580	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	3,672
Metropolitana	2580	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	3,672

2° DECLÁRESE PARCIALMENTE DESIERTO el Décimo Concurso Público de Proyectos ya individualizado, en la región Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto en el N°27 “Suscripción del convenio” de las bases que rigieron la convocatoria, por cuanto, el colaborador adjudicado para los códigos que se indican, no presentó dentro del plazo previsto en las bases, los antecedentes exigidos en el N°22 de las mismas para la suscripción de los respectivos convenios, y no existen otras propuestas presentadas para dichos códigos:

-

Línea de acción	Programa	Código
Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	2517
Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	2517
Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	2517
Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	2580
Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	2580
Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	2580

-

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigieron el Décimo Concurso Público de proyectos ya referido.

4° PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

GHERMAN NICOLAS WELSCH CHAHUAN
Director Nacional (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RE 1040-2026 DN	Digital	Ver		
MEMO 525-2026 DRM	Digital	Ver		

AJS/SDZ/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
3. OFICINA DE PARTES

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=26805921&hash=c10ee